



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de octubre de 2021

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16 de esta Defensoría del Pueblo, el Expediente N° 122/21, y el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Interinstitucional suscripto entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

El 12 de octubre de 2021, el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco con el objeto de establecer las bases de cooperación y asistencia interinstitucional en temas de interés mutuo, para generar y llevar a cabo proyectos y acciones de cooperación en el marco de las respectivas competencias.

Ambas partes acordaron instrumentar las siguientes tareas operativas: auspiciar de manera conjunta, conferencias, congresos, seminarios y/o demás cursos de capacitación hacia terceros, que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencia sobre temas afines; prestar colaboración en todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover el mejor acceso a justicia; organizar eventos de capacitación para el personal de ambas partes, como así también participar en jornadas, congresos y demás eventos relacionados con las materias de mutuo interés; intercambiar publicaciones y cualquier otro tipo de información que pueda resultar benéfica para las firmantes; y difundir a través de los distintos canales de comunicación de cada una de ellas, la programación y la realización de actividades comprendidas en el convenio suscripto.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°: Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Interinstitucional suscripto el 12 de octubre de 2021 entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo.

Artículo 2°: Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento mencionado en el artículo precedente.



Artículo 3°: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

er/FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 112/21

Lr. Carlos Antonio Palmiotti
*Defensor del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires*

